



*Municipalidad de Saladillo*  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA  
DECLARACION JURADA  
Ordenanza Fiscal 42/2003 y modif. – Ordenanza Impositiva 174/2018

Saladillo \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Domicilio Legal: \_\_\_\_\_

Teléfono/Mail: \_\_\_\_\_

CONCEPTO	MEDIDAS	CANTIDAD	DOBLE FAZ	ILUMINADO
Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)				
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)				
Letreros y Avisos salientes, por faz				
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos				
Avisos en columnas o módulos				
Avisos en vehículos de reparto, carga o similares				
Avisos en sillas, mesas, sombrillas, parasoles, etc.				
Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado				
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción				
Volantes, cada 1.000 o fracción				
Por cada publicidad y propaganda no contemplada en los incisos anteriores				

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

El/la que suscribe \_\_\_\_\_ DNI-LC-LE \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ del comercio, declara bajo juramento que la presente declaración jurada ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración